

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA****Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para las obras de mejora del aislamiento acústico del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para el año 2022**

En sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el 10 de junio de 2022, se ha aprobado la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar obras de mejora del aislamiento acústico del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para el año 2022.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, y en la ordenanza municipal de subvenciones, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2022

El Jefe Administrativo del Departamento de Territorio y Acción por el Clima
EUSEBIO-MARTÍN MACHO PÉREZ

BASES ESPECÍFICAS

El Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco incorpora la normativa en materia de ruido, tanto a nivel autonómico como local. En este contexto, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como órgano competente en la gestión del ruido local, elabora periódicamente el mapa estratégico de ruido (MER), siendo su última actualización en el año 2017, aprobado definitivamente el 9 de marzo de 2018. Tras el MER 2017, el 2 de agosto de 2019 se aprueba por la Junta de Gobierno Local, a fin de mejorar los índices de ruido del MER, el plan de acción para la mejora del ambiente sonoro de Vitoria-Gasteiz (PAMAS) 2019-2023.

Además de la elaboración del MER 2017 y su plan de acción PAMAS 2019-2023, la legislación en materia de ruido exige la declaración de zonas de protección acústica especial (ZPAE) cuando se detecten superaciones en los objetivos de calidad acústica (OCA). Es también en este Decreto 213/2012 en el que se establece que para la tramitación de la declaración de las ZPAE se requiere la elaboración de un plan zonal orientado a la atenuación de los niveles de ruido para llegar, de forma progresiva, al cumplimiento de los OCA. Se han definido 8 ZPAE para Vitoria-Gasteiz cuyas declaraciones y la elaboración de sus planes zonales se integran dentro las acciones del PAMAS 2019-2023, contemplando principalmente las acciones de mejora necesarias para, en primer lugar alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables en la ZPAE y, posteriormente, tender a que toda la población alcance los objetivos de zona residencial tranquila.

Actualmente, a falta de su aprobación definitiva, se ha elaborado el plan zonal correspondiente a la ZPAE 1 del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz. En dicho documento, debido a la problemática por ruido derivada del ocio, se han establecido acciones cuyo objetivo es intentar lograr el cumplimiento de los OCA exteriores. No obstante, durante la elaboración de dicho plan zonal, se han detectado, en determinados puntos del Casco Medieval, superaciones elevadas del índice de ruido en periodo nocturno (L_n) que van a necesitar de acciones durante un periodo prolongado para lograr conseguir alcanzar los OCA. En este sentido, la LA-5 reducción de la molestia asociada a la hostelería y al ocio nocturno del PAMAS, que tiene como objetivo lograr reducir paulatinamente la población expuesta a niveles que exceden el OCA como consecuencia del ocio nocturno y reducir las molestias a la población que reside en las zonas que concentran esta actividad, detalla la dificultad de alcanzar el cumplimiento del OCA en el espacio exterior a corto o medio plazo. Por ese motivo, en el plan zonal de la ZPAE 1 del Casco Medieval, no sólo se incluyen acciones para reducir el ruido en el ambiente exterior, sino que además hay acciones complementarias orientadas a la mejora del OCA para el espacio interior en las viviendas de las zonas más expuestas al ruido de la zona.

Es por ello que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en vista de la problemática asociada al ruido del ocio en esta zona concreta de la ciudad, ha decidido acometer con prontitud una de dichas acciones del plan zonal de la ZPAE 1, como es la ejecución del plan de aislamiento acústico del Casco Medieval.

A través de dicho plan, se han establecido que viviendas serían objeto de mejora de aislamiento acústico de los huecos de sus fachadas exteriores, de modo que para que una vivienda sea objeto de este plan debe cumplir como requisito el grado de exposición al ruido debido al ocio en la fachada en la que se ubique, partiendo de los datos obtenidos en 2017.

De esta manera, si la vivienda cumple los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, se subvencionará el 70 por ciento del coste de las obras de aislamiento acústico, hasta las cantidades máximas que se indican.

Las subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia simple y en convocatoria abierta, de modo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes en forma, una vez realizada la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico y presentada la cuenta justificativa de los trabajos realizados, se abonará a cada beneficiario o beneficiaria el importe de la ayuda concedida.

1. Objeto de las bases

1.1 El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinadas a financiar obras de mejora de aislamiento acústico de los huecos de las fachadas exteriores en viviendas situadas en el Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, pertenecientes a la ZPAE 1 Casco Medieval (definida en el PAMAS 2019-2023), en concreto, en aquellos edificios de viviendas que se recogen en el anexo I en los que el valor del índice de ruido para el periodo nocturno (L_n) supera los objetivos de calidad acústica en más de 10 dB(A) en la fachada expuesta, según los datos obtenidos en la elaboración del mapa de ruido de ocio nocturno del año 2017.

1.2 No obstante, como consecuencia de la próxima actualización del mapa de ruido de ocio nocturno, podrán ampliarse los edificios de viviendas recogidos en el anexo I, previa modificación de la presente convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

2. Dotación presupuestaria

2.1 Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la partida 2022/022204 1711 78004 del presupuesto municipal para el año 2022, por un importe de 800.000,00 euros.

2.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1 Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias o que ostenten cualquier otro título de disfrute sobre alguna de las viviendas de los edificios incluidos en el anexo I y que realicen la actuación de mejora de aislamiento acústico que es objeto de subvención.

3.2 Además, para concurrir a la presente convocatoria, las personas solicitantes deben hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión y pago).

4. Acción subvencionable

4.1 Será subvencionable la ejecución de obras de mejora del aislamiento acústico de los huecos de las fachadas exteriores que den a viario público, y que consistan en la sustitución de la carpintería exterior (ventanas y/o puertas balconeras) con cumplimiento del aislamiento mínimo exigido que se establece para cada edificio en el anexo I.

Así mismo, la obra deberá cumplir, en su caso, con las condiciones establecidas en el plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval y el Decreto 281/2003, de 18 de noviembre de cuarta modificación del Decreto por el que se califica el Casco Histórico de Vitoria-Gasteiz como bien cultural, con la categoría de conjunto monumental, y se aprueba su régimen de protección.

4.2 Quedan incluidas en la presente convocatoria las obras indicadas en el punto anterior que hayan sido ejecutadas en 2022 con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.

4.3 No se subvencionará la sustitución de ventanas o puertas balconeras que no tengan carácter residencial, como son las propias de zonas comunes de los edificios o de los locales.

4.4 En el caso de miradores, será subvencionable la sustitución de la puerta o ventana interior.

5. Gasto subvencionable

5.1 Será gasto subvencionable el coste de las obras de mejora del aislamiento acústico descritas en la base anterior, consistente en el coste de la ventana o puerta balconera en su conjunto, incluyendo marco, acristalamiento y cajón de persiana, así como los trabajos de albañilería derivados de su instalación y retirada, en su caso, de las antiguas ventanas o puertas.

5.2 No será objeto de subvención los gastos de financiación ni los gastos correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo.

6. Importe de la subvención

La ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 70 por ciento del gasto subvencionable, excluido el IVA, hasta un importe máximo por cada ventana o puerta balconera que se sustituya, atendiendo a la siguiente distinción:

A. Aislamiento acústico igual o mayor de 40 dB(A).

— Ventana pequeña (aquella de superficie hasta 1,7 m²): 1.100,00 euros.

— Ventana grande o puerta balconera (aquella de superficie superior a 1,7 m²): 1.800,00 euros.

B. Aislamiento acústico menor de 40 dB(A).

– Ventana pequeña (aquella de superficie hasta 1,7 m²): 900,00 euros.

– Ventana grande o puerta balconera (aquella de superficie superior a 1,7 m²): 1.500,00 euros.

7. Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión es de concurrencia simple y convocatoria abierta.

7.2 El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria se distribuirá en las cuantías de las ayudas establecidas en la base 6, a favor de las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

7.3 El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la subsanación de defectos o aportación de la documentación completa.

8. Compatibilidad con otras subvenciones

8.1 Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.2 En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

8.3 No obstante, estas ayudas serán incompatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otros departamentos, organismos o empresas municipales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

9. Solicitud y documentación a aportar

9.1 El plazo para presentar la solicitud se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTA y finaliza el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

9.2 La solicitud podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 Se presentará una única solicitud por cada vivienda que deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases como anexo II y disponible en la web municipal.

9.4 A la solicitud presentada se adjuntará la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que actúe mediante representante, documento suficiente que acredite la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

c) En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para solicitar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.

d) En caso de que la persona solicitante sea la propietaria o usufructuaria, fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda o nota simple de la vivienda emitida por el Registro de la Propiedad.

e) En caso de que la persona solicitante sea arrendataria o quien ostente cualquier otro título de disfrute, fotocopia del contrato en vigor y autorización de la persona propietaria para ejecutar la obra.

f) Presupuesto detallado del coste de las obras de mejora de aislamiento acústico objeto de subvención, desglosado por ventanas y/o puertas balconeras que se prevea sustituir, con las exigencias acústicas requeridas (debiendo ser el aislamiento acústico igual o superior al que figura en el anexo I).

g) Fotografía de la fachada exterior de las ventanas y/o puertas balconeras que van a ser sustituidas.

9.5 El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

10. Subsanación de la solicitud

Recibida la solicitud, si ésta no estuviese cumplimentada en todos sus términos o faltase documentación establecida, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

11. Instrucción

11.1 El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

11.2 Corresponde al órgano instructor revisar las solicitudes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos exigidos.

12. Resolución

12.1 El órgano competente para la concesión de las subvenciones del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su Delegación en la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

12.2 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud, una vez publicado el extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

12.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

12.4 La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

13. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma mediante instancia normalizada y será efectiva una vez haya sido aceptada por la Concejala delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima.

14. Ejecución de las obras

14.1 Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, la actuación subvencionable debe contar con la preceptiva licencia municipal de obra menor o título habilitante que proceda.

14.2 Las obras serán contratadas y gestionadas por la persona beneficiaria con la empresa instaladora de su elección.

15. Modificación de la resolución

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

16. Justificación de la subvención

16.1 El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de julio de 2023.

16.2 La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá contener:

- a) Facturas originales y sus justificantes de abono.
- b) Certificado CE de las ventanas o puertas balconeras que acredite que el índice de aislamiento acústico de las mismas iguala o supera el índice indicado en el anexo I.
- c) Compromiso de buenas prácticas firmado por la empresa instaladora en el que garantice que las ventanas o puertas balconeras instaladas en su conjunto cumplen con las exigencias acústicas requeridas. Anexo III.
- d) Declaración de otros ingresos o subvenciones recibidos para financiar la obra. Anexo IV.
- e) En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para solicitar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.

16.3 La justificación se realizará por el importe total del gasto o inversión subvencionable, no por el importe de la subvención concedida.

16.4 El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá realizar medidas de comprobación de la efectiva ejecución de la obra subvencionada.

17. Abono de la subvención

17.1 La subvención se abonará en un único pago previa presentación de la cuenta justificativa a que se refiere la base 16.

17.2 Para el abono de la subvención, la beneficiaria deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obra menor o título habilitante que proceda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el departamento convocante.

17.3 La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya indicado en su solicitud a tal efecto.

17.4 El abono de la subvención no se realizará si la persona beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

18. Reintegro

18.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente, cuando se incurra en alguna de las causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.2 En el supuesto de sobrefinanciación por concurrencia con otras ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

19. Obligaciones de la persona beneficiaria

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

20. Interpretación y normativa aplicable

20.1 Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases y convocatoria, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

20.2 En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2022 (BOTH A de 29 de octubre de 2021), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

La ordenanza y plan municipal mencionado en las presentes bases podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz: www.vitoria-gasteiz.org.

20.3 El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.vitoria-gasteiz.org, y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas publicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Anexo I

Relación de potenciales viviendas beneficiarias y el índice de aislamiento mínimo requerido

CALLE	Nº	ÍNDICE DE AISLAMIENTO MÍNIMO (D2M,NT,A EN DB(A))
Cantón de San Francisco Javier	6	43
Cantón de San Roque	2	41
Cuchillería	1	40
Cuchillería	2	41
Cuchillería	3	40
Cuchillería	4	40
Cuchillería	6	41
Cuchillería	8	41
Cuchillería	10	41
Cuchillería	14	39
Cuchillería	27	39
Cuchillería	29	42
Cuchillería	31	43
Cuchillería	32	44
Cuchillería	33	39
Cuchillería	34	45
Cuchillería	36	45
Cuchillería	38	40
Cuchillería	40	42
Cuesta de San Vicente	1	41
Fueros *	1	39
Pintorería	40	39
Pintorería	42	39
Pintorería	44	39
Pintorería	46	39
Pintorería	48	39
Portal del Rey	1	43
Portal del Rey	3	46
Portal del Rey	6	39
Portal del Rey	8	42
Portal del Rey	9	46
Portal del Rey	11	46
Zapatería	13	40
Zapatería	14	42
Zapatería	15	45
Zapatería	16	45
Zapatería	17	46
Zapatería	18	46
Zapatería	19	46
Zapatería	20	41
Zapatería	21	46
Zapatería	22	39
Zapatería	24	42
Zapatería	25	42
Zapatería	26	43
Zapatería	27	40
Zapatería	28	41
Zapatería	29	40
Zapatería	34	39
Zapatería	45	43
Zapatería	49	39

* Aplica la subvención únicamente a las ventanas de la fachada exterior de la calle Portal del Rey.